



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2021-00867-00
Para la efectividad de la garantía real

Se **INADMITE** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

- 1. ALLEGAR** nuevamente la el pagaré y el contrato de prenda objetos de la acción, debido a que el documento aportado no es legible en su totalidad, lo cual es necesario para su estudio y análisis.
- 2. MANIFESTAR** bajo la gravedad del juramento que no existe otra acción en curso con base en los mismos hechos y pretensiones.
- 3. ALLEGAR** el certificado de tradición del vehículo de placas **HGT - 212**, con fecha no superior a un mes, en el cual se acredite la prenda.
- 4. ALLEGAR** certificado de existencia y representación del Banco Finandina que acredite la calidad con la que dice actuar Duberney Quiñones Bonilla.
- 5. ALLEGAR** la Escritura Pública No. 2236 del 29 de agosto de 2019 de la Notaria Segunda de Chía con su respectiva nota de vigencia, con el fin de acreditar la calidad con la que dice actuar Ángela Liliana Duque Giraldo.
- 6. ALLEGAR** el formulario de registro de inscripción inicial y registro ejecución de garantía mobiliaria del vehículo placas **HGT – 212** objeto de gravamen prendario.
- 7. INDIQUE** la forma como obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la demandada Angie Catherine López Cocoma y **así mismo deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, de acuerdo con lo establecido en el inciso 22 del artículo 8 del decreto 806 de 2020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Civil 047
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c8540b38e4a083447f9f5e8a741b77f6904637f8df3597d7e4d52995b554ec**
Documento generado en 02/09/2021 08:27:48 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 051 de 3 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.